



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 06 de Diciembre de 2024

Año CV

Edición No. 98

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 002, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DE ESPACIOS EDUCATIVOS CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA: "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM SUPERIOR 2024), EMITIDA POR EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.....

6

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	7
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	8
Segunda publicación de edicto exp. No. 445/2013-2, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero....	8
Segunda publicación de edicto exp. No. 41/2023-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	9
Segunda publicación de edicto exp. No. 316/2023-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	10
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco de Alarcón, Guerrero.....	11
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	11
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	12

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	13
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Poblado de Tamácuaro, Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.....	13
Publicación de edicto exp. No. 73-1/2024, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	14
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-286/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	15
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-205/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-360/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJO-369/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 154/2014-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	19

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2013- I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	20
Publicación de edicto relativo a las Causas Penales Nos. 22 y 30/2015, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Malinaltepec, Guerrero.....	21



PODER EJECUTIVO

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 002, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO DE ESPACIOS EDUCATIVOS CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA: "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM SUPERIOR 2024), EMITIDA POR EL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.




**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2019 - 2027

**INSTITUTO GUERRERENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de los bienes que se describen a continuación:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases.	Fecha Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de la propuesta.	
LPN-014-045-2024	\$ 4,000.00	12/12/2024	13/12/2024 11:00 Hrs.	16/12/2024 11:00 Hrs.	19/12/2024 11:00 Hrs.	
Descripción general				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Adquisición de: Equipamiento Especializado. De la Universidad Tecnológica de Acapulco, Ubicado en Acapulco de Juárez, Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.				31/12/2024	20 días naturales	\$ 6,000,000.00

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en: <http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx>, y en Av. Lázaro Cárdenas s/n, esquina con Av. de la Juventud, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 47 2 45 43, 747 47 2 45 14, Ext. 1088, los días lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: (efectivo), mediante ficha de depósito a la cuenta número 65502940777, a nombre del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa o vía transferencia electrónica CLABE: 01426065502940777; Banco Santander (México), S.A.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 16 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas, como se estipula en las bases de la licitación.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 19 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección Administrativa del I.G.I.F.E., ubicado en Av. Lázaro Cárdenas s/n, esquina con Av. de la Juventud, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita a las instalaciones será el día 13 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas en el plantel educativo correspondiente, atendidos por el Arq. Hugo Alfredo García Miranda.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la Adquisición.
- La experiencia y capacidad técnica-financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 1. Demostrar mediante caratulas de contratos (actas de entrega-recepción) correspondientes al año anterior inmediato, debiendo acreditar la experiencia y capacidad financiera en la proveeduría de los bienes objeto de esta licitación, en los rubros y partidas que componen el anexo I, de la licitación correspondiente.
 2. Estados financieros auditados por un Contador Público Registrado correspondientes al último ejercicio fiscal (Capital Contable), última declaración anual así como los pagos parciales de tres meses anteriores a la fecha de apertura de la proposición (salvo las empresas de nueva creación las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de la presentación de las proposiciones y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con vigencia no mayor a un mes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 1. Solicitud por escrito de la empresa manifestando interés en la(s) licitación(es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal.
 2. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.
 3. Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el I.G.I.F.E.
 4. Declaración escrita firmada por el apoderado o administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 53 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.
 5. Deberán estar registrados en el módulo del sistema electrónico Compranet-Gro. (RUPC)
 6. Se deberá entregar factura y oficio de interés en la licitación a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir las bases al correo: lfleadquisiciones.gro.230@gmail.com; de no hacerlo, su propuesta será rechazada.
 7. Deberá presentar actualizado el padrón de proveedor del gobierno del estado con la especialidad que corresponde a este procedimiento y la cedula de padrón de proveedores del I.G.I.F.E. 2024.
 8. No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de adquisiciones con este organismo, sanciones económicas o estén bofetinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido en el Art. 50 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, el contrato se adjudicará al proponente que de entre todos los licitantes reúna las condiciones legales requeridas por el I.G.I.F.E. y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la entrega de la adquisición, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más acorde al estudio de mercado realizado por este instituto; contra de esta resolución no procederá recurso alguno.
 - El pago se efectuará en pesos mexicanos, una vez que haya suscrito el contrato, dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega de los bienes consignados y aceptación de la factura y demás documentación correlativas, el licitante ganador deberá presentar su factura para revisión y validación, acompañada del soporte documental que compruebe la entrega total de los bienes a entera satisfacción del plantel beneficiado con esta adquisición.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Nota importante: toda empresa que solicite la inscripción a las licitaciones deberán enviar el comprobante de pago y RFC, con nombre de la empresa y número de licitación, vía electrónica al correo: igife.cfb@gmail.com, para el trámite de la factura, misma que deberán enviar junto con el oficio de interés para el registro correspondiente al correo: lfleadquisiciones.gro.230@gmail.com.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

ING. BENJAMÍN GUINTO NAVA.
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

AVISO NOTARIAL

El suscrito, LICENCIADO EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, con domicilio en Iguala de la Independencia, Guerrero, hago constar que por escritura pública número 62,944, volumen 333, de fecha doce de noviembre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito, los CC. RAÚL ÁVILA CATALÁN, MAURICIO ÁVILA CATALÁN, RICARDO ÁVILA CATALÁN, DANIEL ÁVILA CATALÁN, FRANCISCO ÁVILA CATALÁN, ENRIQUE ÁVILA CATALÁN, ALBERTO ÁVILA CATALÁN Y LEONOR OFELIA ÁVILA CATALÁN, en su carácter de COHEREDEROS y el primero en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO de dicha sucesión, el señor RICARDO ÁVILA CATALÁN representado por su apoderado legal, el señor RAÚL ÁVILA CATALÁN comparecieron a realizar la aceptación de la herencia que la autora de la sucesión, la señora CARLOTA OFELIA CATALÁN DAMIÁN, también conocida como OFELIA CATALÁN DAMIÁN Y/O OFELIA CATALÁN DE ÁVILA, dispuso en su favor por escritura pública número ocho mil quinientos ochenta y cinco, tomo CLXXII, de fecha veintiocho de abril del año dos mil doce, realizada ante la fe de la Licenciada Gabriela Mendoza Núñez, en su carácter de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 11 de la demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, de la cual es Titular el Licenciado Gil Mendoza Pichardo, al efecto exhibió el original del primer testimonio de la referida escritura y la acta de defunción de la autora de la herencia, y el señor RAÚL ÁVILA CATALÁN, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaria a cargo del suscrito fedatario.

En los términos del artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces, con intervalo de diez días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario local de mayor circulación en la ciudad de Iguala de la independencia, Guerrero. Doy fe.

Iguala de la Independencia, Guerrero; 19 de Noviembre de 2024.

ATENTAMENTE.

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por Escritura Pública número 21,503 Volumen 463, de fecha 15 de Noviembre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores RAFAELA LAUREL SUAREZ, MARIA GLORIA LAUREL SUAREZ, ADOLFO LAUREL SUAREZ, ISIDRO LAUREL SUAREZ, JOSE MANUEL LAUREL SUAREZ, HECTOR LAUREL SUAREZ, HEPIDAURO LAUREL SUAREZ, ADIN LAUREL SUAREZ y MA. DINA LAUREL SUAREZ, aceptaron la herencia dejada a su favor y reconocen los derechos hereditarios que les son atribuidos, de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MA. DE JESUS SUAREZ BECERRA, así mismo el señor JOSE MANUEL LAUREL SUAREZ, aceptó el cargo de Albacea conferido por el de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 15 de Noviembre del Año 2024.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA,
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.
Rúbrica..

2-2

EDICTO

En el expediente número 445/2013-2, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LA TORRE DE ACAPULCO, en contra de RAUL ALCAZAR SILVA, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble embargado consistente en el Departamento 1403, del Condominio denominado La Torre de Acapulco, antes La Torre Playasol, ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán, número 1252 o también número 87, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 70.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.50 metros de propiedad común (galería); AL SUR: En dos tramos de 5.80 y .50 metros con área libre; AL ORIENTE: En tres tramos de 1.80 metros 4.50 metros con área libre y 8.20 con apartamento 1402 propiedad privativa Y; AL PONIENTE: En 8.20 metros con apartamento 1404 propiedad privativa; ARRIBA: Con Departamento 1503; ABAJO: Con Departamento

1203. Sirviendo como base la cantidad de \$1'532,684.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 05 de Noviembre de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 41/2023-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Jorge Elías Catalán Ávila, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante audiencia de remate de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda del bien hipotecado en autos, a las once horas del día veintinueve de enero de dos mil veinticinco, consistente en el departamento número ciento dos del "Condominio Condesa 16", construido en el lote de terreno marcado con el número dieciséis de la manzana diez, calle Pichilingue, marcado con el número oficial trescientos uno guión "B", del fraccionamiento Farallón del Obispo de esta ciudad, con folio registral electrónico 250,225 de este Distrito Judicial de Tabares; con las medidas y colindancias: AL NORTE, en línea quebrada de tres tramos de seis punto quince metros, por donde tiene su acceso con cubo de escaleras y cubo de elevador, en uno punto trece metros con cubo de ventilación e iluminación, en tres punto sesenta y tres metros, con departamento vecino del mismo nivel. AL ESTE, en nueve punto sesenta metros, en fachada posterior con vacío a áreas de esparcimiento y de alberca de uso común. AL SUR, en línea quebrada de nueve tramos, en cuatro punto cero, cero metros, con lote diecisiete, uno punto cincuenta y cuatro metros, uno punto cuarenta y cinco metros, dos punto sesenta y cinco metros, dos punto cuarenta y cinco metros, tres punto cero, cero, metros, dos punto sesenta metros, y uno punto ochenta metros, con vacío que forma el proyecto por cubos de ventilación e iluminación y cuatro punto cero, uno metros, con lote diecisiete. AL OESTE, en ocho punto cuarenta y ocho metros con fachada principal y balcón privativo de seis metros diez centímetros cuadrados. ARRIBA, con departamento ciento cuatro. ABAJO, con estacionamiento. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CIENTO DOS. AL NORTE, en cinco metros, con cajón de estacionamiento ciento uno. AL ESTE, en dos metros cincuenta centímetros, con cajón de estacionamiento ciento seis. AL SUR, en cinco metros, con pasillo de acceso peatonal. AL OESTE, en dos metros cincuenta centímetros, con calle

Pichilingue. ARRIBA, con departamento ciento uno. ABAJO, con cimentación. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$1,552,800.00 (un millón quinientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$1'941,000.00 (un millón novecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 m.n.) y que con rebaja del 20% (Veinte por ciento); resulta la cantidad a cubrir, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial y en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad. Se convocan postores. Los que, para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, al, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Noviembre de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 316/2023-I, relativo al juicio especial hipotecario promovido por BBVA México, S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de once de noviembre del año dos mil veinticuatro, señaló las once horas del día veinte de febrero del año dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como departamento 06, condominio "Twin Towers 3, Mares" Ite. Número 27, Bis, y construcciones en el existentes, calle gran Vía Tropical Fraccionamiento Las Playas, en esta ciudad; ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación "Diario el Sur", que se edita en esta ciudad, en las administraciones fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 21 de Noviembre de 2024.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 14573, VOLUMEN CLXXXIV, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2024, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES RAFAEL SAAVEDRA MASTACHI, LILIANA FIGUEROA CORTES, MARIA DE LOS ANGELES CORTES CERVANTES, MARTHA CORTES CERVANTES, ARTEMIA CORTES CERVANTES, ANTONIO CORTES CERVANTES Y MA. GUADALUPE CORTEZ CERVANTES, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA ROSENDA CORTES CERVANTES, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PUBLICO, EL SEÑOR RAFAEL SAAVEDRA MASTACHI, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCON, GRO., A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON
GAMA491011KB4.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El suscrito, LICENCIADO EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, con domicilio en Iguala de la Independencia, Guerrero, hago constar que por escritura pública número 62,344, volumen 323, de fecha veintidós de agosto del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito, los señores JUAN ROGEL

CALDERÓN E ISABEL ROGEL CALDERÓN, ambos en su carácter de ALBACEAS y HEREDEROS de dicha sucesión, comparecieron a realizar la aceptación de la herencia que el autor de la sucesión, el señor ENCARNACIÓN ROGEL ORTEGA, dispuso en su favor por escritura pública número treinta y siete mil seiscientos nueve, tomo número 9, Volumen décimo sexto, de fecha ocho de abril del dos mil diez, realizada ante la fe del Licenciado Leopoldo Parra Ocampo, en ese entonces Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Hidalgo, al efecto exhibió copia certificada de la referida escritura, expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado del Estado de Guerrero y la acta de defunción del autor de la herencia, y los señores JUAN ROGEL CALDERÓN E ISABEL ROGEL CALDERÓN, aceptaron el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestaron que procederían a formular el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaria a cargo del suscrito fedatario.

En los términos del artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces, con intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario local de mayor circulación en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. Doy fe.

Iguala de la Independencia, Guerrero; 02 de Octubre de 2024.

ATENTAMENTE.

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El suscrito, LICENCIADO EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ, Notario Público Número Dos del Distrito Notarial de Hidalgo, con domicilio en Iguala de la Independencia, Guerrero, hago constar que por escritura pública número 62,343, volumen 323, de fecha veintidós de agosto del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito, los señores JUAN ROGEL CALDERÓN E ISABEL ROGEL CALDERÓN, ambos en su carácter de ALBACEAS y HEREDEROS de dicha sucesión, comparecieron a realizar la aceptación de la herencia que la autora de la sucesión, la señora REYNA CALDERÓN SOTO, dispuso en su favor por escritura pública número treinta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro, tomo número 4, Volumen décimo sexto, de fecha ocho de abril del dos mil diez, realizada ante la fe del Licenciado Leopoldo Parra Ocampo, en ese entonces Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Hidalgo, al efecto exhibió copia certificada de la referida escritura, expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Notariado del Estado de Guerrero y la acta de defunción de la autora de la herencia, y los señores JUAN ROGEL CALDERÓN E ISABEL ROGEL CALDERÓN, aceptaron el cargo de albacea, protestaron su fiel desempeño y manifestaron que procedería a formular el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaria a cargo del suscrito fedatario.

En los términos del artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces, con intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario local de mayor circulación en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. Doy fe.

Iguala de la Independencia, Guerrero; 02 de Octubre de 2024.

ATENTAMENTE.

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar que por escritura pública número 76,901, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del suscrito, el C. ALFREDO SALDAÑA RIVERA, aceptó la herencia que el autor de la sucesión, el C. JUAN SALDAÑA SÁNCHEZ, dispuso en su favor, y asimismo en su carácter de albacea, aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital. - Doy fe.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 28 de Noviembre del 2024.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. Julián Arellano Osorio, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, ubicado en el poblado de Tamácuaro, municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias

- Al Norte: Mide en 737.31 mts., y colinda con J. Piedad Benítez y Ambrosio Duarte Saucedo.
- Al Sur: Mide en 928.83 mts., y colinda con Eduardo Arroyo Bustos y Verónica Arzate Aguirre.
- Al Oriente: Mide en 997.98 mts., y colinda con J. Piedad Benítez y Enrique Macedo Cabrera.
- Al Poniente: Mide en 1,276.33 mts., y colinda con Ambrosio Duarte Saucedo, Eduardo Arroyo Bustos y Librado Delabra Martínez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO LARA MUNIZ.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 73-1/2024, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Antonio López Hernández; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veinte de enero del año dos mil veinticinco, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, ubicado en Depto. No 302 cajón de estacionamiento No. 302, y cuarto de Servicio No. 302, Cond. Costa Grande, Segunda Sección del Fracc. Las Playas, Acapulco, Gro. También conocido como Departamento Número 302, del Condominio Costa Grande, de la segunda sección, ubicado en el lote 92, de la avenida costa grande, de la segunda sección del Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, con superficie de terreno de 1950.00 m², área privativa del departamento 302 con una superficie construida de 236.43 M², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 13.20 metros con vacío (colindancia); AL SUR. - En 14. 30 metros con departamento 301; AL ESTE.- En línea quebrada de 4.50 metros con 1.30 metros, 8.30 metros, 8.00 metros, 1.30 metros y 2.00 metros con fachada principal; AL OESTE. - En 4.50 metros, 1.50 metros y 10.00 metros con fachada vista al mar; ARRIBA.- Con estacionamiento; ABAJO.- Con departamento número

202; ESTACIONAMIENTO No. 302.- Superficie: 12.50 m2: AL NORTE.- En 5.00 metros con estacionamiento 301; AL SUR. - En 5.00 metros con estacionamiento 401; AL ESTE. - En 2.50 metros con circulación, AL OESTE.- En 2.50 metros con circulación, AL OESTE.- En 2.50 metros con fachada; ABAJO.- Con departamento 302; ARRIBA.- Con departamento 402; CUARTO DE SERVICIO No. 302.- Con superficie: 11.925 m2; AL NORTE.- En 2.25 metros con canal pluvial; AL SUR. - En 2.25 metros con canal pluvial; AL ESTE.- En 5.30 metros con cuarto de servicio No. 401; AL OESTE.- En 5.30 metros con cuarto de servicio 401; indiviso 6.2094% del valor global del condominio.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$2'700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal de la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a Veintiocho de Noviembre de Dos Mil Veinticuatro.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SENTENCIADO RAFAEL AGUILERA TINOCO.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-286/2023, instruida a en su contra, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en sentencia condenatoria dictada en la carpeta judicial C-410/2021, del índice del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de violencia familiar y lesiones, en agravio de Arlae Otero Serna; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, a través del auto de seis de noviembre año en curso, ordenó que se le notificara el diverso de diecinueve de mayo del dos mil veintitrés; en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron: a). Prisión un año, ocho meses; b) Multa equivalente a trece punto treinta y tres días, que asciende a \$1,194.63 (mil ciento noventa y cuatro pesos 63/100 m.n.); c) Suspensión de derechos de familia, relativos a la patria potestad o la tutela, así como los derechos sucesorios, por el término de tres años, cuatro meses, que equivale al doble del tiempo de la pena de prisión impuesta, respecto a dicho ilícito, estos en relación con la víctima; d) Sometimiento a tratamiento educativo sobre la violencia contra las mujeres y control de la ira, conforme a los programas que cuente la Secretaría de Salud o alguna otra institución pública; e) Amonestación pública; f) Pago de la reparación del daño integral, que se declaró totalmente cubierto y d) Suspensión de derechos políticos y

ciudadanos del sentenciado; suspensión que comenzara desde que se empiece a compurga la pena de prisión decretada y no tendrá aplicación en caso de que el sentenciado se acoja a alguno de los beneficios concedidos.

2. Respecto a usted en su carácter de sentenciado: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Se le requiere para que manifieste la forma en que cumplirá la pena de prisión, o bien se interne voluntariamente en el centro penitenciario, apercibido que, de no hacer manifestación al respecto, con fundamento en el artículo 102, último párrafo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el ministerio público estará en aptitud de solicitar la respectiva orden de reaprehensión; b). Designar defensor particular que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó al defensor público; c) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

OFENDIDO: PEDRO MONTES RODRÍGUEZ.

En los autos de la carpeta de ejecución EJ-205/2019, instruida a Salvador Escamilla Alvarado, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en sentencia condenatoria dictada en la causa penal 124/2013-II, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de tentativa de homicidio, en agravio de Pedro Montes Rodríguez; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con Adscripción, Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó que a través de edicto se le notificara al ofendido la parte sustancial del auto de inicio de procedimiento ordinario de ejecución, de cinco de agosto de dos mil veinticuatro, la audiencia de cinco de marzo de dos mil veinticuatro y el auto de seis de agosto del mismo año, y realizarle los requerimientos insertos en los mismos.

1. Las penas que se le impusieron a la persona sentenciada: a) Prisión de siete años; b) Pago de la reparación del daño moral, se dejan a salvo los derechos de la víctima para que los haga valer en la vía y forma correspondiente; c). Amonestación; d). suspensión de derechos y prerrogativas.

2. Respecto a usted en su carácter de víctima: en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión

se le designó a la asesora jurídica pública; b). señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; c). Respecto a la reparación del daño, se dejan a salvo los derechos de la víctima para que los haga valer en la vía y forma correspondiente; d). En términos del artículo 26 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se designó a la Dirección de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que vigile las jornadas de trabajo en favor de la comunidad que desarrollará el sentenciado en la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil, del H. Ayuntamiento Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, y una vez que concluya informe a este juzgado para que se pronuncie respecto de la extinción de la pena impuesta al sentenciado Salvador Escamilla Alvarado, e). Se le da vista por el termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto, para que manifieste lo que a su interés convenga respecto del oficio DGMCES/DES/ES/RA/0728/2024, de dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual el encargado de la Subdirección de Ejecución de sentencias región Acapulco, rinde el informe final, y hace del conocimiento que el sentenciado Salvador Escamilla Alvarado, cumplió con las 56 jornadas de trabajo en favor de la comunidad que le fueron impuesta, en la inteligencia de no inconformarse o no contestar la vista, se le tendrá por conforme con el citado informe y el sentenciado estará en aptitud de solicitar se le tenga por cumplida la pena de prisión.

ATENTAMENTE.
LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA INDIRECTA: PERLA GARCÍA SEGURA.

En los autos de la carpeta judicial EJ-360/2024, instruida a Sergio Ramírez Cruz, con motivo de la sentencia definitiva condenatoria de diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, emitida en la causa penal 115/2020-III, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que se le instruye por el delito de homicidio calificado, en agravio de la víctima Gustavo Ernesto Vera Graziano, misma que fue modificada por ejecutoria de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, emitida por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; la Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha ocho de octubre del dos mil veinticuatro, emitió el proveído por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución penal, en el que sustancialmente se estableció:

1.Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Pena de prisión de treinta y cinco años de prisión; b) La reparación del daño moral sin que se fije cantidad alguna por no estar

cuantificada en autos y se dejan a salvo los derechos del ofendido u ofendidos, para que lo hagan valer ante el juez de ejecución penal, y por el daño material se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño a favor de los familiares del occiso que acrediten tener derecho a la misma por la cantidad de \$323,800.00 (trescientos veintitrés mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); el Quan-tum anterior es el resultado de multiplicar cinco mil días de salario general vigente en la época del ilícito (2013), a razón de \$64.76 (sesenta y cuatro pesos 76/100 m.n.), y al pago de \$3,885.60 (tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 60/100 m.n.), que corresponden a dos meses de salario por concepto de gastos funerarios, es decir, fueron multiplicados sesenta días por el salario mínimo vigente en la época del suceso, que sumadas entre si da un total de \$327,685.60 (trescientos veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesos (60/100m.n.); c) Suspensión de derechos o derechos civiles, con fundamento en el artículo 50, del Código Penal en vigor, y d) Amonestación, para que no reincida en la comisión de otro ilícito.

A la víctima indirecta Perla García Segura. En el plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) en el plazo tres días hábiles posteriores a su notificación señalar domicilio en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; también fue condenado el sentenciado al pago de la reparación del daño moral a favor de derechos del ofendido u ofendidos; sin embargo al no estar cuantificado en autos su monto se dejaron a salvo los derechos, para que obtengan el pago de la reparación del daño, esto es, pueda ejercer la controversia de reparación del daño y ofrecer sus medios de pruebas para justificar su cuantificación y su cobro, y por el daño material se condenó a un total de \$327,685.60 (trescientos veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco pesos (60/100m.n.), a favor de los familiares del occiso que acrediten tener derecho a la misma pueden asistir al procedimiento de ejecución para hacer efectivo su cobro.

ATENTAMENTE.
LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES J.L.S.C. Y DENUNCIANTE MARÍA INÉS CALIXTO TERRAZAS.

En los autos de la carpeta judicial EJO-369/2024, instruida a Pedro Alberto Najib Purón, con motivo de la sentencia definitiva condenatoria emitida en la causa 025/2020-I, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por

el delito de secuestro agravado, en agravio de víctima de identidad reservada con iniciales J.L.S.C., misma que fue modificada por el tribunal de alzada mediante resolución de once de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca penal IV-51/2024; en fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de cincuenta años, b) Multa de cuatro mil días, equivalente a la cantidad de \$202,280.00 (doscientos dos mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), que deberá pagar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, c) Pago de la reparación del daño material, por la cantidad de \$1, 075,000.00 (un millón setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), que deberá pagar en forma mancomunada o solidariamente, a favor de la víctima de identidad reservada de iniciales J.L.S.C.; por cuanto al daño moral, al no haberse cuantificado su monto durante la instrucción, puede fijarse en ejecución de sentencia, d) Amonestación de manera pública para que no reincida en la comisión de otro delito, e) Suspensión de sus derechos políticos por el tiempo que se le impuso como pena de prisión, f) Sin derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena.
2. Víctima de identidad reservada, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) Señalar domicilio en la Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero.

ATENTAMENTE.
LA JUEZA ISIS PERALTA SALVADOR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

T. DE J.R.C.
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, le hago saber que en la causa penal 154/2014-II, que se instruye al procesado Leodan Merodio Jesús, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales T. de J.R.C.; y ante la

incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha veinte de noviembre el presente año, en el que se advierte que se declaró cerrada la instrucción y se ordenó poner el proceso a la vista de las partes para la preparación de sus respectivas conclusiones; quedando primeramente el expediente a la vista de Ministerio Público adscrita, por un término de diez días hábiles, y fenecido éste, a la vista del procesado y su defensa por el mismo plazo; ello, con apego a lo establecido en el artículo 93, párrafo II, del Código de Procedimientos Penales para el estado de Guerrero. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Gro., a 20 de Noviembre de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

PETRA CALIXTO VÁZQUEZ. (DENUNCIANTE)

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 60/2013-I-3, que se instruye a Paulino de los Santos Calixto, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales P. de los S.V.; le hago saber, que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto le hago de su conocimiento, el contenido del auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en el que se desprende que se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público adscrita, denunciante, procesado y defensa, a efecto de que en el acto de la notificación del presente acuerdo o dentro de los tres días hábiles siguientes a éste, manifiesten lo que a su derecho les convenga, esto es, con el objetivo de que hagan un repaso al material probatorio ofrecido en autos, estar en condiciones de observar la conveniencia de aportar alguna otra probanza, lo que implica un llamado a las partes, para que en su complemento probatorio puedan desahogar los elementos de convicción que estimen pertinente, por lo que de no contestar la vista dentro del término concedido, se procederá al cierre de la instrucción. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud

de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 19 de Noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

TERESO CRUZ GONZÁLEZ.
DOMICILIO. SE DESCONOCE.

Le hago saber que en las causas penales 22 y 30/2015; instruidas a Macario Castro Vicente, por los delitos de Homicidio calificado y lesiones calificadas, el primero en agravio de Raúl Domínguez Felipe y el segundo de Tereso Cruz González, se dictó un auto que dice.

..."Auto. En Malinaltepec, Guerrero, a dos de octubre del dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, instruido en contra del procesado Macario Castro Vicente, por los delitos de Homicidio Calificado y Lesiones calificadas, cometidos, el primero en agravio de Raúl Domínguez Felipe, y el segundo en agravio de Tereso de la Cruz González, del que se advierte que, por auto de fecha dos de septiembre del presente año, donde se realizó la relatoría de todas las pruebas desahogadas, auto por el cual se dio vista al procesado y defensa, por el termino de tres días, y toda vez que se encuentra recluido el procesado de mérito, se envió exhorto al juzgado mixto del distrito judicial de Morelos, sin que se haya recepcionado el mismo, sin embargo, la finalidad del exhorto fue que el inodado, manifestara si estaba de acuerdo con dicho auto citado, lo cual expreso mediante escrito de fecha 10 de septiembre del año que transcurre, signado por el defensor particular licenciado Orlando Ángel Aguilar y el propio acusado Macario Castro Vicente, luego entonces, al ser una asunto de orden penal, donde se encuentra recluido el enjuiciado de que se trata, y al no existir prueba alguna que desahogar ni recurso alguno que resolver, con fundamento en el numeral 93 de la ley procesal penal en el Estado de Gurrero, se declara cerrada la instrucción, consecuentemente, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, por un término de diez días, plazo que se ampliara en un día más por cada doscientas hojas de que conste el expediente, para que se preparen sus respectivas conclusiones, haciéndole primeramente el C. Agente del ministerio público adscrito a este juzgado, y así sucesivamente la defensa y el procesado Macario Castro Vicente. Certifique la secretaria dicho termino.

Con fundamento en los artículos 14 y 20 apartado C fracciones I y II Constitucional 2, 10 fracciones I,V y VII de la ley atención y apoyo a la víctima y ofendido del delito, señalan los

derechos a favor de la víctima y al ofendido, quienes tienen la garantía de ser informados respecto al desarrollo del procedimiento, por ello se ordena notificarle este proveído al agraviado Tereso de la Cruz González, a quien se le desconoce su domicilio, a pesar de haberse realizado la búsqueda del mismo, mediante diversas formas de localización sin tener éxito.

Notifíquese y cúmplase. -Así lo acordó y firma la maestra en derecho Teresa Camacho Villalobos, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña, quien actúa por ante los CC. María de Lourdes Pérez Chávez y Jesús Ramírez Marcos, testigos de asistencia habilitados a la secretaría de acuerdos, que autorizan y dan fe. Damos fe..."

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Malinaltepec, Guerrero, Noviembre 14, de 2024.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MONTAÑA.

LIC. MA. GUADALUPE REFUGIO CHAMÚ.

Rúbrica.

1-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda

Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega

Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero

Director General del Periódico Oficial

